



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

EXPEDIENTE N° 057-2014-MTPE/2.14



**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
CELEBRADO ENTRE
SEGURO SOCIAL DE SALUD -ESSALUD
Y EL SINDICATO NACIONAL MEDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERU -
SINAMSSOP**

En la ciudad de Lima, siendo las 08:30 de la Mañana del día 30 de Enero del año dos mil Quince, se reunieron. En las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo, que despacha la Doctora Manuela García Cochagne, con la asistencia del señor Edwin García, en calidad de Abogado – Conciliador; Por una parte **SEGURO SOCIAL DE SALUD -ESSALUD**, debidamente representada por los señores: NATHALIE MINAYA GARRO con DNI N° 08687604, VERONICA DIAZ MAURICIO con DNI N° 09966488, ALEJANDRO ROJAS SARAPURA con DNI N° 60218779, y LUIS MANUEL EVANGELISTA RODRIGUEZ con DNI N° 42388920; Y de la otra parte el **SINDICATO NACIONAL MEDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERU SINAMSSOP**; representado por los señores: LUIS RIOS GALDO con DNI N° 06163588; MANUEL VASQUEZ GALVEZ con DNI N° 17875669; ROSA CARRIZALES HERNANDEZ con DNI N° 21419245; NILTON MANCILLA PALACIOS con DNI N° 08616102, MANUEL ARREDONDO CUBA con DNI N° 09152144; Debidamente asesorados por el Señor MIRKO ELGUERA MORALES con DNI N° 22489133; quienes concurren a la reunión de conciliación programada para el día de la fecha y se encuentran plenamente acreditados en autos.

Después de amplias deliberaciones, las partes acordaron suscribir el presente Convenio Colectivo de Trabajo, referido al Expediente Administrativo N° 057-2014-MTPE/2.14, dentro del marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y concuerdan suscribir el Convenio Colectivo conteniendo las siguientes cláusulas:

- 1.- **ESSALUD** conviene con el **SINAMSSOP**, que dentro de su política de seguridad y salud en el trabajo, así como dentro de su Plan Anual de Inversiones priorizará la remodelación y mantenimiento de los ambientes y consultorios de los médicos, Químicos Farmacéuticos y Cirujanos Dentista en base a las normas establecidas.
- 2.- **ESSALUD** conviene con el **SINAMSSOP**, que continuará aprobando dentro de su Plan Anual de Capacitación la participación de los grupos profesionales médicos, químicos farmacéuticos y odontólogos.
- 3.- **ESSALUD** conviene con el **SINAMSSOP**, que dentro de su Plan Anual de Inversiones, priorizará el mantenimiento, renovación y/o actualización de los equipos y sistemas de informática, en las diferentes áreas de la Institución.
- 4.- **ESSALUD** conviene con el **SINAMSSOP**, que dentro de su Plan Anual de Inversiones, priorizará el mantenimiento, actualización y/o renovación de los equipos de tecnología médica.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

EXPEDIENTE N° 057-2014-MTPE/2/14

5.- **ESSALUD** conviene con el **SINAMSSOP**, que realizará las gestiones para celebrar convenios con instituciones educativas que permitan que los profesionales médicos, químicos farmacéuticos y odontólogos puedan acceder a becas de estudios.

6.- **ESSALUD** conviene con el **SINAMSSOP**, que dentro de su Plan Anual de Inversiones priorizará la implementación de la historia clínica electrónica y de manera progresiva el parte diario de atención médica y odontológica digital.

7.- **ESSALUD** conviene con el **SINAMSSOP**, que dentro de su política Institucional y sus planes anuales, priorizará el mantenimiento y la remodelación de la hotelería hospitalaria de los ambientes de descanso del profesional médico de guardia en los hospitales.

8.- **ESSALUD** conviene con el **SINAMSSOP**, llevar a cabo reuniones cada dos (02) meses con el fin de efectuar el monitoreo y seguimiento de los acuerdos suscritos en el presente Convenio Colectivo, siendo la instancia de interlocución la Sub Gerencia de Relaciones Laborales o el área que haga sus veces.

9.- **SINAMSSOP** y **ESSALUD** se comprometen a cooperar en el mantenimiento de las buenas relaciones con la Institución, en un clima de armonía, diálogo y paz laboral Institucionales.

10.- **ESSALUD** conviene con el **SINAMSSOP**, que el presente convenio colectivo es aplicable a los profesionales Médicos, Químicos Farmacéuticos y Cirujanos Dentista, de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 276 y 728, con vínculo laboral vigente, a la fecha de su suscripción.

Las partes dejan constancia que no habiendo llegado acuerdo sobre el reconocimiento del pago del Bono por Cierre del Pliego 2014, este punto será ventilado a nivel de un arbitraje potestativo.

El presente Convenio Colectivo se rige por las normas generales laborales e institucionales vigentes a la fecha. Quedando entendido que con el presente acuerdo se dio por solucionado el Pliego de Reclamos presentado por el SINAMSSOP, materia del expediente administrativo N° 057-2014-MTPE/2/14.

Con lo que concluyó la presente diligencia, siendo la 01:30 p.m., del mismo día, leída que fue, firman las partes en señal de conformidad, de lo que doy fe.

Edwin García
Abogado - Conciliador
DPSCLRSEL



[Signature]
SINAMSSOP

[Signature]
SINAMSSOP

[Signature]
SINAMSSOP

[Signature]
SINAMSSOP

[Signature]
ANGUIFAR

[Signature]

MATRIZ DE TEMAS PLANTEADOS POR EL SINAMSSOP Y QUE VIENEN SIENDO ABORDADOS POR LA GCGP COMO TEMAS DE GESTIÓN

Nº	PROBLEMÁTICA PLANTEADA POR EL SINAMSSOP	ACCIONES A ADOPTAR
1	Bono para los Médicos, Químicos Farmacéuticos y Cirujanos Dentistas, que han culminado el residentado.	- Ya se encuentra elaborado el informe por la Gerencia de Administración de Personal, el mismo que adjunta proyecto de Resolución de aprobación del Bono para los Médicos, Químicos Farmacéuticos y Cirujanos Dentistas que hayan culminado el residentado, así como los Procedimientos para su otorgamiento, el mismo que será evaluado y aprobado en un plazo no mayor al 02 de Febrero de 2015.
2	Implementación del año sabático.	- Con fecha 21.01.2015 se ha realizado la primera reunión en forma conjunta con los representantes del SINAMSSOP para la implementación de este beneficio. La Gerencia Central de Gestión de las Personas, recogerá las apreciaciones de dicho gremio y elaborará los parámetros bajo los cuales se otorgará el beneficio. En un plazo máximo de 45 días.
3	Cumplimiento a la Directiva N° 007-GG-ESSALUD-2005 aprobada por Resolución de gerencia General N° 431-GG-ESSALUD-2005, a efectos de que sus afiliados puedan postular al PAAD Jurídico.	- La Gerencia Central de Gestión de las Personas, se compromete a respetar la Directiva de Gerencia General N° 003-GG-ESSALUD-2010, que señala las Normas generales de las prestaciones de atención ambulatoria descentralizada (PAAD) del Seguro Social de Salud, la misma se aplicara en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de contrataciones del Estado y las modificatorias contenidas en la Ley N° 30225. El referido punto se está tramitando con carta N° 203-OCAJ-Essalud-2015.
4	Defensa Legal	- La defensa legal otorgada a los agremiados del SINAMSSOP, se realizará en atención al D. S. N° 018-2002-PCM. Ley que establece disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra. (la oficina central de Asesoría Jurídica, emitirá la carta circular como fecha máxima el día 02 de febrero de 2015, recordando la vigencia del mencionado dispositivo legal), en tanto se implemente las disposiciones de servir al respecto.


Nathalie Minaya Garro
 Gerente Central de Gestión de las Personas


Verónica Díaz Mauricio
 Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica


Gilberto Romero Carcelén
 Sub Gerente de Personal


Luis M. Evangelista Rodríguez
 Sub Gerente de Relaciones Laborales

